



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1439-2PO2-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley General de Educación.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Godoy Cárdenas.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Convergencia.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	17 de abril de 2008.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de abril de 2008.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Educación Pública y Servicios Educativos.

### II.- SINOPSIS.

Establecer sobre la distribución de los libro de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios, que la misma deberá llevarse a cabo informando a la Secretaría de Educación Público, en cada ciclo escolar, sobre los porcentajes distribuidos para cada caso.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 3º, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Ley General de Educación</b></p> <p><b>Texto vigente</b></p> <p><b>Artículo 19.</b> Será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la secretaría les proporcione.</p>	<p><b>Ley General de Educación</b></p> <p><b>Texto que se propone</b></p> <p><b>Artículo 19.</b> Será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar una distribución oportuna, <b>equitativa</b>, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la secretaría les proporcione. <b>Sobre dicha distribución deberá llevarse la administración correspondiente, informando a la secretaría en cada ciclo escolar, sobre los porcentajes distribuidos para cada caso.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NACM